

Chiclayo, 09 de setiembre de 2024

INFORME N° 001- AS-001-2024-MP-GA-LAMBAYEQUE

A : GIOVANA DEL RÍO CARREÑO

Presidenta (e) de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lambayeque

De : COMITÉ DE SELECCIÓN

Asunto : INFORME DECLARATORIO DE DESIERTO: ADJUDICACIÓN

SIMPLIFICADA 001-2024-MP-GA- LAMBAYEQUE.

Referencia: RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 001430-2024-MP-FN-PJFS-

LAMBAYEQUE (9JUL2024)

Expediente: UEDFLA20240000410

Tengo el honor de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto, hacer de conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- **1.1.** El día 08 de agosto de 2024, se realizó la presentación de ofertas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del proceso de selección, habiendo presentado su oferta únicamente la empresa:
 - a) CORPORACION LATINOAMERICANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.C.
- 1.2. El día 09 de agosto de 2024, se suscrbió el ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, en la cual se precisa que el postor es admitido para su calificación y donde se advierte que la oferta económica presentada por los postor asciende a S/ 189,600.00, superando el valor estimado de la contratación, motivo por el cual se remite correo electrónico al postor, para la reducción de su oferta económica, en virtud al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 68 referido al rechazo de ofertas, numeral 68.3, que señala: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"
- **1.3.** El día 14 de agosto de 2024, el postor presenta su reducción de ofertas, siendo esta por el importe de S/ 184, 650.00, siendo aún superior al valor estimado.
- 1.4. El día 16 de agosto de 2024, se remite correo electrónico al postor, solicitándole detalle de la oferta económica, en virtud al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 68 referido al rechazo de ofertas, numeral 68.2, que señala: "La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de

The state of the s

(511) 625-5555 Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE: UEDFLA20240000410 CODUN: 14JE9 R.4375

JSD/luc



- dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada". Con el fin de solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Unidad Ejecutora la disponibilidad presupuestal.
- 1.5. El día 20 de agosto de 2024 se cursa el MEMORANDO 000472-2024-UEDFLAMB-ABALOG, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Unidad Ejecutora, solicitando disponibilidad presupuestaria a fin de evaluar la atención del detalle de la oferta económica, en virtud al numeral 68.4 y 68.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala:
 - "68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.
 - 68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."
- **1.6.** El día 20 de agosto de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto de Lambayeque mediante HOJA DE ENVIO 000302-2024-UEDFLAMB-OPP, indica que no se cuenta con los recursos adicionales para atender lo solicitado.
- **1.7.** El día 21 de agosto de 2024, se cargan los documentos en la plataforma SEACE, indicando que dicho proceso de selección concluye como DESIERTO.

2. ANALISIS

En virtud a los numerales 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual precisa:

- "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."

En consecuencia, se declara desierto el presente proceso de selección, cuya segunda convocatoria deberá realizarse como Adjudicación simplificada.







(511) 625-5555 Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE: UEDFLA20240000410 CODUN: 14JE9 R.4375

JSD/luc



Asimismo, el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

"64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles."

Habiendo transcurrido los 5 días hábiles computados desde que se consintió el formalmente la declaratoria del desierto del proceso de selección.

Ahora bien, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica:

"42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."

Siendo que el requerimiento no ha sido ajustado ni modificado y contando con las bases integradas no se requiere nueva aprobación del expediente de contratación.

En ese orden de ideas, este despacho informa que la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MP-GA-LAMBAYEQUE tiene como resultado la declaratoria de DESIERTO, así también consta el ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del 21 de agosto de 2024, y que habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles para el consentimiento del desierto, se ha concluido la primera convocatoria de dicho proceso de selección, precisando además, que el requerimiento del área usuaria persiste y no es pasible de ser ajustado.

3. RECOMENDACIONES

3.1. Se solicita, en virtud a este informe, AUTORIZAR la segunda convocatoria del presente proceso de selección en cumplimiento de la normativa vigente, con el mismo expediente de contratación.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

Juan Edgardo Salazar Diez Presidente Titular

Luz Cristina Uriarte Cardozo Primer Primer Miembro

Mario Ernesto Flores Torres Segundo miembro